

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00099

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) La representante legal del Banco de Occidente S.A., asistida de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra Comercializadora Belissima S.A.S. y Álvaro Ortega Sánchez, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 24 de mayo de 2022 se decretó la orden de apremio¹, en providencia de 10 de mayo de 2023 se dispuso el emplazamiento de los demandados², a quienes se les designó curador *ad – litem*³, quien se notificó acorde con lo dispuesto en el numeral 8° del Decreto 2213 de 2022, y no contestó la demanda ni propuso excepciones⁴.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré con la demanda, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con los numerales 1° y 8° del artículo 365 *ibídem*, no se condenará en costas a los demandados, por no aparecer causadas y estar representados por curador *ad – litem*.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas a los demandados.

¹ Archivo 016

² Archivo 030

³ Archivo 033

⁴ Archivo 037

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de ser pertinente, efectúese previamente al envío, la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 148
fijado el 19 DE DICIEMBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4c1afeaaa1d37034f254acc1f7ef25b25105752d9efb3cf35e7a0220093350**

Documento generado en 18/12/2023 12:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>